

Policía Federal

Pasajes y Viáticos Nacionales para Seguridad Pública y Nacional

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-04L00-15-0024-2018

24-GB

Criterios de Selección

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar; la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto autorizado para pasajes y viáticos nacionales para seguridad pública y nacional, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	3,802,687.6
Muestra Auditada	2,664,945.2
Representatividad de la Muestra	70.1%

Se revisaron 2,664,945.2 miles de pesos que representan el 70.1% del presupuesto total ejercido de 3,802,687.6 miles de pesos en las partidas presupuestales 37102 "Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional", 37202 "Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional" y 37502 "Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional", con cargo al programa presupuestario E903 "Implementación de Operativos para la Prevención y Disuasión del Delito"; la muestra se integró conforme al cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe
37102	Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional	98,577.6
37202	Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional	1,051,192.4
37502	Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional	1,515,175.2
Total		2,664,945.2

FUENTE: Cédula de integración del alcance de la auditoría.

Antecedentes

El principal programa presupuestario de la Policía Federal es el E903 "Operativos para la prevención y disuasión del delito"; dicho programa se encuentra incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual prevé, respecto de la Meta Nacional "México en Paz", el objetivo 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública", así como la estrategia 1.3.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", y la línea de acción "Reorganizar la Policía Federal hacia un esquema de proximidad y cercanía". Asimismo, y en congruencia con lo anterior, en el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 se establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", así como la estrategia 2.2 relativa a promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad, y la línea de acción 2.2.6 "Reorganizar a la Policía Federal y crear la División de Gendarmería de la Policía Federal para hacer más eficiente su operación".

Para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad pública, la Policía Federal lleva a cabo diversos operativos en distintas partes de la República Mexicana; para ello requiere de la realización de un despliegue de elementos operativos adscritos a las divisiones de Gendarmería, Inteligencia y Fuerzas Federales, entre otras; para ello también necesita de un sistema logístico que le permita hacer frente a las necesidades de pasajes y viáticos de los elementos comisionados en los territorios en que se requiera, con la finalidad de poner en marcha la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, e investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, según corresponda.

Resultados

1. Se comprobó que la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró la estructura orgánica de la Policía Federal para el ejercicio 2017, mediante el oficio de fecha 22 de febrero del mismo año, con vigencia a partir del 1 de junio de 2016; también se observó que dicha estructura no tuvo movimiento organizacional ni impacto presupuestal, e incluyó únicamente las plazas del titular de la Policía Federal y las que integran su Órgano Interno de Control.

Cabe mencionar que la Policía Federal, al ser una institución dedicada a la seguridad nacional pública, recibe un tratamiento distinto al que se otorga a otras dependencias con plazas de mando, de enlace y de personal operativo, en virtud de que a las plazas se les denomina bajo el concepto de Categorías (puestos que se autorizan y que, por su rama de especialidad técnica o profesional, requieren de un esquema de remuneraciones particular), con excepción de los puestos del titular de la Policía Federal y los que integran el Órgano Interno de Control.

Por otra parte, se constató que la Policía Federal contó con su Manual de Organización General expedido por el titular de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de agosto de 2017; con su análisis, se constató que se encuentra actualizado y define las atribuciones, responsabilidades y funciones de las unidades administrativas que integran la Policía Federal. Cabe mencionar que el 20 de febrero de 2017, dicho manual fue registrado por la Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa de la SEGOB y difundido entre el personal de ese Órgano Administrativo Desconcentrado.

En relación con la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal, se determinó que contó con sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos vigentes para el ejercicio 2017, expedidos por la entonces Comisionada General, en octubre y noviembre de 2012, y registrados ante la extinta Secretaría de Seguridad Pública (SSP) el 13 de diciembre de 2012 y el 11 de febrero de 2013, respectivamente, y difundidos entre las áreas respectivas mediante la intranet institucional; sin embargo, los citados manuales no se encuentran actualizados en virtud de que las funciones y atribuciones en ellos contenidas hacen referencia a la extinta SSP y no a la SEGOB de acuerdo con el Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Al respecto, se comprobó que se están realizando los trabajos para la elaboración y revisión de los proyectos de dichos manuales.

Asimismo, se conoció que las actividades de administrar los procedimientos y contratos de prestación de servicios son realizadas por la Dirección de Logística y Servicios (lo relacionado con la prestación de servicios), área administrativa que no se encuentra incluida en el Manual de Organización Específico de la Coordinación de Servicios Generales.

En el caso de los manuales de Organización Específico de las direcciones generales de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, se verificó que durante 2017 tampoco estaban actualizados en las áreas administrativas que integraban ambas direcciones generales; sobre el particular, el 10 de septiembre y 8 de noviembre de 2018, dichos manuales fueron

expedidos por el Oficial Mayor y registrados por la Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa (DGMOyEA), áreas adscritas a la SEGOB, los cuales consideran la actualización de sus áreas administrativas; asimismo, se proporcionó evidencia de su registro en los Inventarios de Normas Internas de la Administración Pública Federal que administra la Secretaría de la Función Pública, en el cual se hace constar su difusión.

Respecto de los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Recursos Financieros y la de Recursos Materiales, los cuales tampoco están actualizados de acuerdo con sus áreas administrativas que las integran, la Policía federal informó que respecto el de la Dirección General de Recursos Financieros, éste será revisado por la SEGOB y, en el caso de la Dirección General de Recursos Materiales, con oficio del 8 de octubre de 2018, se remitió el proyecto del Manual de Procedimientos a la DGMOyEA de la SEGOB para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción signado por el Coordinador de Servicios Generales mediante el cual instruyó a la Directora General de Recursos Materiales para que mantenga la comunicación necesaria con las unidades administrativas competentes de la SEGOB, hasta lograr el dictamen técnico y jurídico de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las unidades administrativas para su expedición correspondiente.

En relación con los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Coordinación de Servicios Generales, no se informó sobre su actualización, por lo que la observación se atiende parcialmente.

2017-5-04L00-15-0024-01-001 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para asegurar que sus manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Coordinación de Servicios Generales, así como los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, se actualicen conforme a las áreas que integran su estructura orgánica y de acuerdo con las atribuciones y funciones de las mismas; asimismo, que dichos manuales se autoricen, publiquen y difundan entre el personal del órgano administrativo desconcentrado.

2. Para regular el ejercicio, control y comprobación de los recursos de pasajes y viáticos de la Policía Federal con cargo en las partidas presupuestales 37102 "Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional", 37105 "Pasajes aéreos internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional", 37202 "Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional", y 37502 "Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional", se verificó que se contó con la normativa interna denominada "Manual para el Otorgamiento y Comprobación de Pasajes y Viáticos Nacionales e Internacionales en la Policía Federal Preventiva".

Dicho manual fue aprobado en julio de 2006, autorizado por el entonces Comisionado de la Policía Federal Preventiva y del Jefe del Estado Mayor, y registrado el 6 de agosto de 2006 en la extinta Secretaría de Seguridad Pública.

No obstante, el citado manual no se encuentra actualizado ya que se mencionan áreas que de acuerdo con el Reglamento de la Ley de la Policía Federal ya no existen, además de que se sustentan en disposiciones como la Ley de la Policía Federal Preventiva, el Reglamento de la Policía Federal Preventiva, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y el concepto 3800 “Servicios Oficiales”, normativa que fue abrogada con la entrada en vigor de las nuevas disposiciones, así como la actualización del Clasificador por Objeto del Gasto.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el Comisionado General de la Policía Federal autorizó los “Lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales de la Policía Federal”, los cuales quedaron registrados con fecha 20 de septiembre de 2018 en el Sistema de Normas de la Administración Pública Federal regulado por la Secretaría de la Función Pública y difundido por medio del sistema en la siguiente liga: <https://normasapf.funcionpublica.gob.mx/restricted/home.jsf>.

En su análisis, se observó que en los citados lineamientos no se consideró el procedimiento para el trámite de pago de los viáticos devengados, ni se señalan los plazos para efectuar los reembolsos derivados de comisiones efectuadas, toda vez que en la revisión efectuada se detectaron pagos por viáticos devengados en los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, lo cual se señala en resultados posteriores.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción signado por el Coordinador de Servicios Generales, mediante el cual instruyó al Director General de Recursos Financieros para que consense con la Dirección General de Asuntos Jurídicos la modificación a los lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales de la Policía Federal, con la finalidad de que se adecuen los mismos en razón de que no se consideró el procedimiento para el trámite de pago de viáticos devengados, y tampoco se señalaron los plazos para efectuar los reembolsos derivados de comisiones efectuadas; por lo anterior, la observación no se atiende.

2017-5-04L00-15-0024-01-002 **Recomendación**

Para que la Policía Federal actualice los lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales de la Policía Federal, con el fin de que considere el procedimiento relacionado con el trámite de pago de viáticos devengados y se señalen los plazos para efectuar los reembolsos derivados de comisiones efectuadas.

3. Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el oficio número 307-A.-4769 del 14 de diciembre de 2016, comunicó a las dependencias y entidades

de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y calendarios para el ejercicio fiscal 2017, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de diciembre de 2016.

Al respecto, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) publicó en el DOF, el 21 de diciembre de 2016, el calendario de su presupuesto autorizado por 58,187,061.0 miles de pesos correspondiente al Ramo 04 "Gobernación" para el ejercicio 2017, el que, a su vez, incluyó los recursos asignados a la unidad responsable L00 "Policía Federal" por 24,093,434.0 miles de pesos; asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB, con el oficio del 26 de diciembre de 2016, comunicó a la Secretaria General de la Policía Federal su presupuesto original autorizado para el ejercicio de 2017.

De los 24,093,434.0 miles de pesos del presupuesto autorizado para la Policía Federal se constató que 718,920.0 miles de pesos correspondieron a las partidas presupuestales 37102 "Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional", 37202 "Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional" y 37502 "Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública", los cuales tuvieron ampliaciones y reducciones por 7,576,818.8 y 4,493,024.3 miles de pesos, respectivamente, de lo que resultó un presupuesto modificado de 3,802,714.5 miles de pesos, de los que se ejercieron 3,802,687.6 miles de pesos. La diferencia de 26.9 miles de pesos corresponde a economías que se reportaron al 31 de diciembre de 2017 con cargo en el programa presupuestario E903 "Implementación de Operativos para la Prevención y Disuasión del Delito" y que fueron reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017. Dichas cifras coincidieron con las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y con lo ministrado mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), conforme se refleja en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS 37102, 37202 Y 37502 EN EL EJERCICIO 2017

(Miles de pesos)

Presupuesto	Cuenta Pública			Estado del Ejercicio del Presupuesto			Diferencia		
	Partida 37102	Partida 37202	Partida 37502	Partida 37102	Partida 37202	Partida 37502	Partida 37102	Partida 37202	Partida 37502
Original	47,559.9	82,392.7	588,967.4	47,559.9	82,392.7	588,967.4	0.0	0.0	0.0
Ampliaciones	388,648.2	2,593,782.1	4,594,388.5	388,648.2	2,593,782.1	4,594,388.5	0.0	0.0	0.0
Reducciones	153,118.6	1,556,637.4	2,783,268.3	153,118.6	1,556,637.4	2,783,268.3	0.0	0.0	0.0
Modificado Autorizado	283,089.5	1,119,537.4	2,400,087.6	283,089.5	1,119,537.4	2,400,087.6	0.0	0.0	0.0
Ejercido	283,089.5	1,119,537.4	2,400,060.7	283,089.5	1,119,537.4	2,400,060.7	0.0	0.0	0.0
Economías	0.0	0.0	26.9	0.0	0.0	26.9	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Información presupuestaria proporcionada por la Policía Federal y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017.

Sobre el particular, se verificó que los movimientos presupuestarios por concepto de ampliaciones y reducciones de las tres partidas presupuestales seleccionados para su revisión, fueron tramitados en tiempo y forma, y se sustentaron en 297 oficios de afectación

presupuestaria autorizados por la SHCP. Asimismo, se emitieron 201 CLC por un monto de 4,452,484.3 miles de pesos, y durante el ejercicio se emitieron 209 rectificaciones por un monto de 647,400.0 miles de pesos y se realizaron 57 reintegros por 2,396.7 miles de pesos, para dar un total ejercido en las tres partidas presupuestales citadas de 3,802,687.6 miles de pesos.

Por otro lado, se constató que las CLC referidas contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe, firmas electrónicas, y fueron registradas, en tiempo y forma, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

Cabe señalar que 15 de las 201 CLC correspondieron a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto total de 409,712.6 miles de pesos, que se registraron en el SIAFF y correspondieron a recursos devengados no pagados al cierre del ejercicio fiscal 2017. En relación con los 26.9 miles de pesos reportados como economías, éstos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, lo que afectó el presupuesto del ejercicio 2017.

4. Se constató que durante 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Policía Federal estuvo integrado por los titulares de la Secretaría General; de las direcciones generales de Recursos Materiales y de Recursos Financieros; de las divisiones de Inteligencia, de Investigación, de Seguridad Regional y de Fuerzas Federales; de los titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Órgano Interno de Control y de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, así como de las áreas técnicas, cuya intervención se estimó necesario de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho comité.

Respecto del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS, se observó que fue aprobado en su novena sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, en el cual se estableció la integración, políticas de operación y funciones en relación con las facultades que le fueron conferidas a los servidores públicos relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios; asimismo, con fecha 21 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la publicación del citado manual en la Normateca Interna de la Policía Federal.

Por otro lado, se constató que el CAAS aprobó en diciembre de 2016, el calendario de sesiones ordinarias (una por mes) para el ejercicio fiscal 2017, de las cuales siete no se llevaron a cabo por no haber asuntos por tratar, y que contaron con su cancelación formal; además, se verificó la existencia de cinco actas de las sesiones ordinarias y cinco de las sesiones extraordinarias; asimismo, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2017 (PAAAS) en la primera sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017, el cual fue remitido al sistema CompraNet de la Secretaría de la Función Pública (SFP) con fecha 27 de enero de 2017 y no presentó modificaciones. De igual manera, se observó que se presentaron al CAAS los informes trimestrales sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2017.

5. Se verificó que durante 2017, la Policía Federal registró el pago de servicios de transportación, hospedaje y alimentación en las partidas presupuestales 37102 "Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional", 37202 "Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional" y 37502 "Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional" con cargo al programa presupuestaria E903 "Implementación de Operativos para la Prevención y Disuasión del Delito", de cuyo monto total ejercido se revisó una muestra de 2,664,945.2 miles de pesos, correspondiente a los 15 instrumentos jurídicos contractuales siguientes:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES CON BASE EN LOS QUE LA POLICÍA FEDERAL EJERCIÓ RECURSOS EN 2017

EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 37102, 37202 Y 37502

(Miles de pesos)

Consec.	Tipo	Número	Proveedor	Fecha de Celebración	Vigencia	Descripción	Importe revisado
1	Convenio	TURISSSTE/001/2008	Sistema de Agencias Turísticas (TURISSSTE)	02/06/2008	02/06/2008 queda a disposición de las partes para su terminación queda a disposición de las partes para su terminación	Reservación y venta de boletos para la transportación terrestre y aérea, nacional e internacional; de alojamiento en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.	128,674.4
2	Convenio de Colaboración	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C001-E/2014	TURISSSTE	31/12/2013	01/01//2014 al 31/12/2014	Servicios de reservación, expedición, venta y entrega de boletos de pasajes de transportación aérea nacional e internacional.	584.3
3	Convenio de Colaboración	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C001-F/2014	TURISSSTE	31/12/2013	01/01//2014 al 31/12/2014	Servicio de reservación de hospedaje y suministro de alimentos para el apoyo de despliegue de fuerza táctica – operativa de la Policía Federal en la República Mexicana.	19,830.7
4	Convenio de Colaboración	SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C064-A/2014	TURISSSTE	01/09/2014	01/09/2014 al 31/12/2014	Servicio integral de reservación de hospedaje y suministro de alimentos para el apoyo de despliegue de	169.3

Consec.	Tipo	Número	Proveedor	Fecha de Celebración	Vigencia	Descripción	Importe revisado
						fuerzas táctico - operativas de la Policía Federal en la República Mexicana.	
5	Convenio de Colaboración	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C075-A/2014	TURISSSTE	01/11/2014	01/11/2014 al 31/12/2014	Servicio de reservación, expedición, venta y entrega de pasajes de transportación aérea nacional e internacional.	38,542.5
6	Contrato Abierto	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C003/2015	Proveedor 1	31/12/2014	01/01/2015 al 31/12/2015	Servicios en apoyo al despliegue táctico-operativo de la Policía Federal en la República Mexicana.	413.3
7	Contrato Abierto	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C020/2015	Proveedor 2	31/03/2015	01/03/2015 al 31/12/2015	Servicio de reservación, expedición, venta y entrega de boletos de pasajes de transportación aérea, nacional e internacional.	126.2
8	Contrato Abierto	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C077/2015	Proveedor 1	25/08/2015	25/08/2015 al 31/12/2015	Servicios en apoyo al despliegue táctico-operativo de la Policía Federal en la República Mexicana.	69,685.8
9	Convenio modificatorio	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C077-1/2015	Proveedor 1			Servicios en apoyo al despliegue táctico-operativo de la Policía Federal en la República Mexicana.	55,099.1
10	Contrato Abierto	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C002-A/2016	Proveedor 3	27/01/2016	01/04/2016 al 31/12/2016	Servicio de transportación terrestre en apoyo al despliegue táctico-operativo de la Policía Federal en la República Mexicana	722,650.8
11	Contrato Abierto	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C021/2016	Proveedor 2	31/03/2016	01/04/2016 al 31/12/2016	Servicio de reservación, expedición, venta y entrega de boletos de pasajes de transportación aérea, nacional e internacional.	48,298.5
12	Contrato Abierto	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C021-A/2016	Proveedor 1	06/04/2016	01/04/2016 al 31/12/2016	Servicio de hospedaje, alimentación y	860,582.5

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Consec.	Tipo	Número	Proveedor	Fecha de Celebración	Vigencia	Descripción	Importe revisado
						apoyo logístico en el despliegue táctico operativo de la Policía Federal en la República Mexicana.	
SUBTOTAL SERVICIOS DEVENGADOS EN AÑOS ANTERIORES Y PAGADOS EN 2017							1,944,657.4
13	Abierto	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C028/2017	Proveedor 1	12/04/2017	01/04/2017 al 31/05/2017	Servicios de hospedaje, alimentación y apoyo logístico en el despliegue táctico-operativo de la Policía Federal en la República Mexicana.	43,762.8
14	Abierto	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C029/2017	Proveedor 4	12/04/2017	01/04/2017 al 31/05/2017	Servicio de transporte terrestre en apoyo al despliegue táctico-operativo en la Policía Federal en la República Mexicana	75,826.5
15	Abierto	SEGOB/PF/SG/CSG /DGRM/C032-A/2017	Proveedor 2	14/04/2017	01/04/2017 al 31/12/2017	Servicio de reservación, expedición, venta y entrega de boletos de pasajes de transportación aérea, nacional e internacional para la Policía Federal.	10,000.0
Viáticos otorgados a los servidores públicos de la Policía Federal							590,698.5
SUBTOTAL SERVICIOS DEVENGADOS Y PAGADOS EN 2017							720,287.8
TOTAL DE SERVICIOS PAGADOS							2,664,945.2

FUENTE: Instrumentos jurídicos contractuales proporcionados por la Policía Federal.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que se cumplió con lo siguiente:

1. El proceso de adjudicación que derivó en la formalización del contrato abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C032-A/2017, fue realizado por la Secretaría de Gobernación, y la adjudicación de los servicios que derivaron en los contratos abiertos números SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C028/2017 y SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C029/2017, fue realizada por la Policía Federal, los cuales fueron fundamentados en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Los contratos se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la respectiva suficiencia presupuestal, así como en los escritos firmados que contienen las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
 3. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes; con los oficios de notificación de adjudicación; con los instrumentos jurídicos contractuales, así como con las fianzas para garantizar su cumplimiento.
 4. Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los proveedores, antes de la celebración de los contratos, la presentación de documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se emitió las opiniones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, las cuales fueron positivas.
 5. Los servidores públicos facultados de la Policía Federal firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa, y se celebraron dentro del plazo establecido.
 6. Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante facturas, oficios y conciliaciones de servicios efectuadas entre los proveedores, las áreas usuarias y el Administrador de los instrumentos jurídicos contractuales.
 7. Se estableció como Administrador de los instrumentos jurídicos contractuales a la Dirección de Logística y Servicios.
 8. Los pagos realizados a los proveedores contaron con la documentación justificativa y comprobatoria (instrumentos jurídicos contractuales, facturas, conciliaciones de servicios, transferencias bancarias y oficios de entera satisfacción de la entrega de los servicios).
6. Con el análisis de los procedimientos de adjudicación directa celebrados para la contratación de los servicios de transporte terrestre, y de hospedaje, alimentación y apoyo logístico, en el despliegue táctico-operativo de la Policía Federal en la República Mexicana derivado de que se puede poner en riesgo la seguridad nacional, se constató que en las cotizaciones presentadas por dos proveedores (1 y 4), se señaló que contaban con la experiencia, capacidad, infraestructura técnica, equipo, herramientas, así como con personal capacitado para la prestación de dichos servicios; sin embargo, en las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fechas 4 y 12 de abril, y 9 de junio de 2017, se señaló lo siguiente: para el primer caso que *“en los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”*, y para el segundo caso, que *“en los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro*

Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”.

Lo anterior, se debió a que se comprobó que los proveedores referidos celebraron contratos de prestación de servicios de personal con dos empresas distintas, mediante los cuales las empresas subcontratadas se comprometieron a proporcionar servicios de administración de personal en todas las actividades relacionadas con el ramo, poniendo a disposición de los proveedores de la Policía Federal, trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que ejecuten los servicios o trabajos acordados; asimismo, en la cláusula cuarta de los contratos suscritos con las dos empresas se señaló que éstas, con su propio personal, se obligan a cumplir las obligaciones derivadas en su calidad de Patrón, como es la afiliación individual ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por lo que pondrá a disposición de los proveedores, de forma mensual, las constancias de cumplimiento del pago de las cuotas obrero patronales y las cédulas de autodeterminación de cuotas ante el IMSS.

Además, en la Declaración II.5 de los proveedores de los contratos abiertos números SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C028/2017 y SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C029/2017 celebrados con la Policía Federal, ambos proveedores señalaron que: *“Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato abierto en los términos que se establecen en este Instrumento Jurídico y su correspondiente ANEXO TÉCNICO”.*

También, en la cláusula décima segunda de los contratos antes mencionados, se estableció que *“Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato abierto no podrán transferirse en forma parcial ni total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, [...]”*, lo cual es de importancia, toda vez que dichas contrataciones se efectuaron por adjudicación directa, considerando que no se ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción signado por el Coordinador de Servicios Generales, mediante el cual instruyó al Director General de Recursos Materiales para que se fortalezcan los mecanismos de control y de supervisión a fin de asegurarse de que antes de la adjudicación de los contratos, el proveedor o prestador de servicios cuente con personal suficiente y competente para prestar los servicios y que cuente con el documento vigente expedido por el IMSS en el que se emita opinión respecto del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social; por lo anterior la observación se atiende parcialmente.

2017-9-04L00-15-0024-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los contratos abiertos números SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C028/2017 y SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C029/2017, ambos de fecha 12 de abril de 2017, sin haber acreditado que las empresas contarán con el personal para realizar los servicios de transporte terrestre, y de hospedaje, alimentación y apoyo logístico, además de que en dichos contratos se estableció que los derechos y obligaciones que de éstos se deriven, no podrán transferirse en forma parcial ni total a favor de otras personas, con excepción de los derechos de cobro. Cabe señalar que ambos contratos fueron adjudicados por el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Con la revisión del contrato abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C029/2017 formalizado el 12 de abril de 2017 con el proveedor 4, con una vigencia del 1 de abril al 31 de mayo de 2017, para el servicio de transporte terrestre en apoyo al despliegue táctico-operativo de la Policía Federal en la República Mexicana, se constató que, en su apartado 7. "ADMINISTRACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO DE LOS SERVICIOS", del Anexo Técnico del Contrato, se estableció que: *"Para el pago se considera en primera instancia la tarifa y ésta se selecciona de acuerdo al kilometraje recorrido entre el origen y destino de los servicios, para ello el kilometraje se determinará con base en lo que establece la tabla de rutas y distancias terrestres aproximadas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, posteriormente se considera la totalidad de turnos, los cuales pueden ser de 14 horas en la Ciudad de México y de 12 horas en el interior de la República"*.

"Una vez que se determina la cantidad total de tiempo en la que se prestó los servicios, si los turnos no son exactos a las horas ya señaladas se considera que: de 1 a 2 horas no se paga nada adicional, de 3 a 8 se considera como medio turno y de 9 horas en adelante se toma como un turno completo. No obstante lo anterior, siempre se considerará de inicio un primer turno en la prestación de los servicios ya sea de 14 horas o de 12 horas de acuerdo al lugar de la prestación de los servicios".

De lo anterior, se comprobó que en el otorgamiento del servicio, cuando éste no rebasa las 12 horas en el interior de la República o 14 horas en la Ciudad de México, para efectos del pago se considera un turno completo; no obstante, en el contrato y en su anexo no se estableció ni justificó el criterio con base en el cual se determinó pagar como turno completo un servicio menor al tiempo referido, toda vez que, como se señala en resultados posteriores, se identificó que se realizaron servicios de hasta 8 horas, los cuales se pagaron como turno completo.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción signado por el Coordinador de Servicios Generales, mediante el cual instruyó al Director General de Recursos Materiales para que se fortalezcan los mecanismos de control y de supervisión para que antes de la firma de los instrumentos jurídicos contractuales que suscriba el Órgano Administrativo Desconcentrado, éstos cuenten con la claridad y debida certeza en la determinación de los servicios por realizar, así como de su

cuantificación, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas y que no se generen pagos en demasía; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su implementación.

2017-5-04L00-15-0024-01-003 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que en el contenido de los anexos técnicos de los instrumentos jurídicos contractuales que se formalicen, relacionados con la prestación del servicio de transportación terrestre, se establezcan criterios que den certeza a la determinación de los servicios por realizar, tales como tarifas, kilometraje, puntos de origen-destino real y las horas efectivamente prestadas, entre otros elementos con la finalidad de evitar interpretaciones subjetivas durante la ejecución de los servicios.

8. Con la revisión del contrato abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C028/2017 por concepto de servicios de hospedaje, alimentación y apoyo logístico en el despliegue táctico-operativo de la Policía Federal en la República Mexicana, formalizado con el proveedor 1, se seleccionó, para su análisis documental, la póliza contable EG-2540 de fecha 31 de diciembre de 2017, la cual se sustentó en 52 facturas por un monto total pagado de 150,000.0 miles de pesos; sobre el particular, se determinó que dichas facturas contaron con el oficio de solicitud de trámite de pago emitido por las áreas requirentes, así como con la conciliación de servicios validada por el área usuaria, el Administrador del Contrato y el proveedor.

Asimismo, se analizó documentación que acreditó la prestación de los servicios correspondiente a una muestra seleccionada del pago de 43,762.8 miles de pesos de 10 facturas por los servicios prestados a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal en distintos destinos de la República Mexicana, durante el periodo del 1 al 15 de mayo de 2017. Dicha documentación consistió en las solicitudes de servicios emitidas por el área usuaria y el Administrador del Contrato, así como el formato de registro y control de hospedaje y alimentación elaborado por el área usuaria y el hotel, de lo cual se determinó lo siguiente:

1. Se verificó la existencia de las solicitudes de servicios de hospedaje y alimentación del área usuaria a la Dirección de Logística y Servicios, y de esta última, al proveedor, así como la confirmación del servicio (correos electrónicos) por 43,762.8 miles de pesos en distintos hoteles de la República Mexicana.
2. Los servicios por 35,489.6 miles de pesos contaron con las fatigas correspondientes (formato de registro, y control de hospedaje y alimentación); no obstante, no se proporcionaron las fatigas que acreditan los servicios por 8,108.6 miles de pesos.
3. En la factura SHA 002262, se incluyeron cargos por 164.6 miles de pesos por concepto de servicios no utilizados "No show"; de los cuales se observó que:
 - En 11 casos, por 128.4 miles de pesos, el área usuaria no informó oportunamente la cancelación de los servicios a la Dirección de Logística y Servicios a fin de evitar el cargo de los servicios no utilizados, debido a que se efectuaron el día de la ocupación

o en fecha posterior; cabe señalar que en el contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C028/2017, formalizado el 12 de abril de 2017, se estableció que el Administrador del Contrato podrá solicitar la cancelación de servicios de hospedaje, alimentación y apoyo logístico hasta con dos horas de anticipación a la ocupación, sin generar costo alguno para la Institución; no obstante, las solicitudes de servicios no contienen la hora en la que los elementos deberían hacer uso de los servicios.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que el área usuaria no tuvo conocimiento previo de las condiciones establecidas en el contrato abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C028/2017, y por tal motivo se desconocen los parámetros de tiempo para la cancelación de los servicios de hospedaje y alimentación.

- En 4 casos, por 36.2 miles de pesos, no se canceló el servicio; sobre el particular, el área usuaria informó que los elementos se presentaron en los hoteles en los que se requirieron los servicios; no obstante, no se proporcionó evidencia del Formato de Registro y Control de Hospedaje y Alimentación en el que se identifique la ocupación de los servicios, así como la continuidad del servicio, por lo que, en su caso, el pago referido no procedía.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción signado por el Coordinador de Servicios Generales, mediante el cual instruyó al Director General de Recursos Materiales para que se implementen mecanismos de control que aseguren que las áreas usuarias de servicios de hospedaje y alimentación, y el Administrador del Contrato de dichos servicios, cuenten, de manera oportuna, con la evidencia documental de las fatigas (formato semanal de registro y control de hospedaje/alimentación de la Policía Federal elaborado por el área usuaria y el hotel) y con las confirmaciones al Administrador del Contrato por parte del proveedor o prestador de servicios; por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

2017-5-04L00-15-0024-01-004 **Recomendación**

Para que la Policía Federal implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que se den a conocer a las áreas usuarias las condiciones del instrumento jurídico contractual respecto de la prestación de los servicios de hospedaje y alimentación en el ejercicio fiscal correspondiente; asimismo, que se efectúen los pagos por servicios efectivamente prestados.

2017-5-04L00-15-0024-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,273,196.85 pesos (ocho millones doscientos setenta y tres mil ciento noventa y seis pesos 85/100 m.n.), por haber efectuados pagos por 8,108,558.05 pesos (ocho millones ciento ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.) sin haber contado con la evidencia documental de las fatigas (formato de registro y control de hospedaje y

alimentación); y por 164,638.80 pesos (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.) por la falta de cancelación oportuna de los servicios de hospedaje y alimentación correspondiente al periodo del 1 al 15 de mayo de 2017, al amparo del contrato abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C028/2017 formalizado el 12 de abril de 2017.

9. Durante la revisión del contrato abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C029/2017 formalizado el 12 de abril de 2017 por concepto de servicios de transportación otorgado a diferentes unidades administrativas de la Policía Federal, formalizado con el proveedor 4, se seleccionaron, para su análisis documental, las pólizas CL 5, CL 35, CL 39 y CL 150, las cuales se sustentaron en la documentación de los pagos (Cuentas por Liquidar Certificadas números 733, 755, 968 y 1070) por un monto de 75,826.5 miles de pesos; sobre el particular, se determinó que contaron con la solicitud del servicio de las áreas requirentes vía correo al Administrador del Contrato; con la solicitud del servicio efectuada por el Administrador del Contrato al proveedor mediante correo electrónico; con el oficio de solicitud de trámite de pago, así como con la conciliación de servicios validada por el área usuaria y el proveedor correspondientes a los meses de abril y mayo de 2017.

Al respecto, se revisaron las conciliaciones de servicios validadas por la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial y por las divisiones de Fuerzas Federales, de Gendarmería y de Investigación, en las cuales se verificaron que las tarifas de los servicios otorgados fueran de acuerdo con el kilometraje recorrido entre el origen y destino de los servicios, de lo que se observó que se efectuaron pagos improcedentes por 5,410.2 miles de pesos en 52 servicios de turno completo, en virtud de que éstos se otorgaron considerando, como punto de origen, la Ciudad de México, y no el de la entidad en la que se proporcionó el servicio. Cabe mencionar que en el anexo del contrato referido se estableció que: *“Para el pago se considera en primera instancia la tarifa y ésta se selecciona de acuerdo al kilometraje recorrido entre el origen y destino de los servicios,...”*

Asimismo, se efectuaron pagos improcedentes por 744.5 miles de pesos en 134 servicios de medio turno, debido a que la entidad realizó el pago del turno completo aun cuando los servicios prestados no rebasaron las 9 horas, ya que de acuerdo con la conciliación de los servicios, las horas efectivamente prestadas fueron de 1 hasta 8 horas, y por tanto debió de haberse considerado medio turno de acuerdo con lo establecido en el contrato antes mencionado, el que señala que se pagará como medio turno de servicios el que no rebase las 8 horas.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción signado por el Coordinador de Servicios Generales, mediante el cual instruyó al Director General de Recursos Materiales para que fortalezca los mecanismos de control y de supervisión, a efecto de que en el contenido de los Anexos Técnicos de los subsecuentes instrumentos jurídicos contractuales que se formalicen, relacionados con la prestación del servicio de transportación terrestre, se establezcan los criterios que den certeza a la determinación de los servicios por realizar, tales como tarifas, kilometraje, puntos de origen-destino real y las horas efectivamente prestadas, entre otros elementos, con la

finalidad de evitar interpretaciones subjetivas durante la ejecución de los servicios y no se generen pagos en demasía; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su implementación.

2017-5-04L00-15-0024-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,154,783.00 pesos (seis millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.), por pagos improcedentes por 5,410,237.00 pesos (cinco millones cuatrocientos diez mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) de 52 servicios de turno completo, considerando, como punto de origen, la Ciudad de México, y no el de la entidad en la que se proporcionó el servicio; y por pagos por 744,546.00 pesos (setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N) de 134 servicios de medio turno respecto de los cuales la entidad los pagó como turnos completos, aun cuando los servicios prestados no rebasaron las 9 horas, ya que de acuerdo con la conciliación de los servicios éstos no fueron mayores de 8 horas.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2017-5-04L00-15-0024-01-003

10. En el análisis de la relación de los servidores públicos adscritos a la Policía Federal a los cuales se les otorgaron viáticos durante el ejercicio 2017, se identificó que éstos se proporcionaron a 9,100 elementos asignados a 59,833 periodos de comisión en los diferentes estados de la República Mexicana, de los que se efectuaron pagos por 590,698.5 miles de pesos con cargo en la partida presupuestal 37502 “Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional”, de los cuales, al 31 de diciembre de 2017, se contaba con un saldo pendiente de comprobar por parte de las distintas unidades administrativas adscritas a la Policía Federal por 5,309.9 miles de pesos, respecto del cual la Policía Federal informó que a octubre de 2018, los elementos han comprobado 5,201.7 miles de pesos, de lo cual proporcionó la evidencia documental siguiente:

- a) Se revisaron 4,788.7 miles de pesos de los 5,201.7 miles de pesos comprobados, los cuales contaron con lo siguiente:
 - 3,657.1 miles de pesos fueron comprobados mediante actas circunstanciadas para justificar la exención de la comprobación de viáticos y oficios de autorización de exención de comprobación.
 - De 962.0 miles de pesos se verificó que fueron comprobados mediante reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
 - De 164.2 miles de pesos se constató que fueron comprobados mediante facturas.
 - De 5.4 miles de pesos se proporcionaron las actas de defunción de dos elementos.

- b) Respecto de los 108.2 miles de pesos restantes que no fueron comprobados, la Policía Federal informó lo siguiente:
- Mediante oficios de fechas 24 y 28 de agosto y 27 de septiembre de 2018, se notificó a la Unidad de Asuntos Internos, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y al Órgano Interno de Control en la Policía Federal, respectivamente, el adeudo de 4 elementos por la falta de comprobación de viáticos correspondientes a los periodos de comisión realizados del 14 al 28 de febrero, del 8 al 31 de marzo, del 1 al 15 de agosto, y del 20 de octubre al 12 de noviembre de 2017.
 - Con fecha 23 de agosto de 2018, el enlace administrativo de la División de Investigación solicitó a la Dirección General Adjunta de Amparos y de lo Contencioso de la Policía Federal, la depuración y cancelación de saldos deudores de 6 elementos debido a que causaron baja de la institución, cuyas comisiones fueron en los meses de enero y marzo de 2017.

Por otro lado, en la revisión de las 59,833 comisiones, se identificaron 82 elementos comisionados en un mismo periodo en 2017 a diferentes lugares (50 comisionados duplicaron sus viáticos en el mismo periodo de comisión y a 32 comisionados se les otorgaron viáticos durante un mismo periodo por comisiones en diferentes lugares), duplicando la entrega de recursos por 809.8 miles de pesos, en las cuales se observó lo siguiente:

- a) De 11 comisionados, por 43.4 miles de pesos, se proporcionaron los oficios de comisión, solicitudes de reembolso de viáticos devengados, solicitudes de recursos para viáticos anticipados y póliza de corrección por depuración, con los cuales se comprobó que no existió duplicidad alguna.
- b) De 39 comisionados, por 569.9 miles de pesos, en los meses de enero a julio de 2018 se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- c) De 28 comisionados, por 155.2 miles de pesos, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada presentó las líneas de captura y las respectivas transferencias bancarias a la TESOFE de fechas 17, 18, 19, 25 y 26 de octubre y 20 de noviembre de 2018.
- d) De 4 comisionados no se proporcionó su reintegro a la TESOFE.

2017-5-04L00-15-0024-01-005 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que antes de la autorización para el otorgamiento de los viáticos a los servidores públicos, se verifique que éstos no se encuentren comisionados en el mismo periodo por otorgar, a fin de evitar duplicidad en el otorgamiento de viáticos; asimismo, que presenten, dentro del plazo establecido, la documentación comprobatoria y justificativa o, en su caso, su reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

2017-9-04L00-15-0024-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que 6 elementos, antes de darse de baja de la Policía Federal, comprobaran los viáticos que les fueron otorgados durante el ejercicio 2017, o en su caso, reintegraran los recursos a la Tesorería de la Federación, cuyas comisiones fueron las siguientes: de un elemento, del 2 al 31 de enero de 2017; de otro elemento, del 1 al 15 de marzo de 2017; del tercer elemento, del 3 al 15 de marzo de 2017, y de 3 elementos más, del 16 al 31 de marzo de 2017.

11. Con la comparativa efectuada de la relación del personal adscrito a la Policía Federal al que se le otorgaron recursos para el pago de pasajes y viáticos nacionales para seguridad pública nacional en el ejercicio 2017, contra los movimientos mensuales del personal (altas, bajas, licencias, vacaciones y cambios de adscripción), se identificó lo siguiente:

- a) Se realizaron pagos por 38.3 miles de pesos del periodo de febrero a septiembre de 2017 a 5 servidores públicos que fueron comisionados en los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, como se muestra en el cuadro siguiente:

PERSONAL COMISIONADO EN AÑOS ANTERIORES

(Miles de pesos)

Nombre	Año	Periodo de comisión	Importe	Oficio de reembolso de viáticos devengados (área usuaria)	Fecha del oficio	Fecha del pago	Días atrasados entre la comisión y el pago efectuado	Días entre el oficio de reembolso y el pago efectuado
Servidor público 1	2014	15 al 18-dic-2014	2.6	PF/DSR/CED/USG/136/2017	26-ene-17	11-may-17	879	105
		1 al 2-jun-2015	0.5	PF/SG/CSG/AAC/0421/2017	17-ene-17	24-may-17	724	127
Servidor público 2	2015	2 al 13-nov-2015	3.4	PF/SG/CSG/AAC/0424/2017	17-ene-17	06-jun-17	583	141
		8 al 18-sep-2015	3.5	PF/SG/CSG/AAC/0423/2017	17-ene-17	24-may-17	625	127
		14 al 23-oct-2015	3.1	PF/SG/CSG/AAC/422/2017	17-ene-17	24-may-17	589	127
Servidor público 3	2016	28-feb al 01-mar-2016	2.4	PF/DSR/CEGTO/USG/128/2017.	18-ene-17	07-sep-17	557	235
Servidor público 4	2016	18 al 21-feb-2016-	3.2	PF/DINV/EA/01900/2017	17-feb-17	21-feb-17	376	4
Servidor público 5	2017	01 al 15-feb-2017	12.1	PF /DINV/ EA/7816 /2017	30-jun-17	09-ago-17	190	40
		13 al 22-feb-2017	7.5	PF/DIN0EA/09667/2017	22-ago-17	19-oct-17	249	58
Total			38.3					

FUENTE: Pólizas contables proporcionadas por la Policía Federal

Como se muestra en el cuadro anterior, se efectuaron los pagos de viáticos devengados con atrasos de hasta 879 días posteriores a la fecha de la comisión.

Cabe señalar, como se mencionó en el resultado número 3, que en los lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales de la Policía Federal del 20 de septiembre de 2018 no se consideró el procedimiento para el pago de viáticos devengados en el que se estipulen, entre otros, los plazos para efectuar los reembolsos derivados de comisiones.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental que acredita que durante los últimos ejercicios fiscales ha tenido un déficit presupuestario considerable, el cual, a la fecha, no se ha podido subsanar en su totalidad, lo que ha originado una brecha financiera importante, y que ante tal situación, se ha solicitado la intervención de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que se autoricen recursos adicionales y así poder cumplir con los pagos de viáticos en tiempo y forma; asimismo, en respuesta, la SHCP ha manifestado que bajo las condiciones actuales de las finanzas públicas, el nivel de disponibilidad financiera del presupuesto de egresos no permite atender dichas necesidades.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que dichos atrasos derivan de deficiencias en el control y supervisión en el pago de comisiones efectuadas, toda vez que las cantidades observadas erogadas en dichos ejercicios fiscales no son representativas y no tienen impacto en el presupuesto de la Policía Federal.

- b) De tres elementos, se efectuaron pagos de tres comisiones, en las que éstas coincidieron en 3 y 7 días, por ello, se otorgaron viáticos en exceso por 29.0 miles de pesos.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental del reintegro de dos elementos por 26.6 miles de pesos efectuados a la cuenta concentradora de la Policía Federal de fechas 15 de marzo y 16 de octubre de 2017, y por tratarse de reintegros del año en curso no se requiere su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), debido a que pueden ser reutilizados en las necesidades sustantivas de la operación de la Policía Federal.

Asimismo, proporcionó evidencia documental que acredita que con fecha 13 de julio de 2018, se realizó el reintegro a la TESOFE por 3.3 miles de pesos de un elemento que incluye el importe de los 2.4 miles de pesos restantes.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2017-5-04L00-15-0024-01-002

12. Se seleccionó una muestra de 82 expedientes de personal adscrito a la División de Investigación, el cual fue asignado a 1,892 comisiones por un monto de 24,666.4 miles de pesos; dichos expedientes contenían oficio de comisión, solicitud de viáticos, oficio de cancelación de viáticos, informe de comisión, acta circunstanciada para justificar la excepción de comprobación de viáticos, oficio de autorización de exención de la comprobación de viáticos y oficio de reembolso de viáticos, así como listas de asistencias de la citada división.

Al respecto, con la revisión de los expedientes referidos, se detectaron las inconsistencias siguientes:

EXPEDIENTES SELECCIONADOS DEL PERSONAL DE LA DIVISION DE INVESTIGACIÓN

(Miles de pesos)

OBSERVACIONES	NÚM. DE COMISIONES	IMPORTE
Informe de comisión sellado sin firma de acuse	778	10,585.3
Informes de comisión sin sello ni firma de acuse	24	281.4
No se contó con informe de comisión; se proporcionó una tarjeta informativa con fecha del 19 de octubre 2018 en la cual se describen las comisiones efectuadas en 2017.	13	80.1
Informe de comisión del 16 al 19 de marzo de 2017; sin embargo, no se informó del periodo del 20 al 31 de marzo de 2017 en virtud de que contó con oficio de comisión del 16 al 31 de marzo de 2017.	1	17.6
No se localizó el oficio e informe de comisión	22	307.8
No se localizó el oficio de comisión	11	139.4
No se localizó la solicitud de viáticos e informe de comisión	2	9.3
No se localizó el oficio e informe de comisión, así como el Acta Circunstanciada para justificar la exención de comprobación de viáticos	11	200.4
Subtotal con deficiencias	862	11,621.3
Documentación revisada sin observación	1,030	13,045.1
Tota de la muestra revisada	1,892	24,666.4

FUENTE: Expedientes de 82 elementos proporcionados para su revisión por parte de la División de Investigación.

Como se observa en el cuadro anterior, en 35 comisiones por un monto total de 456.5 miles de pesos (integrados por 22 comisiones por 307.8 miles de pesos; 11 comisiones por 139.4 miles de pesos y 2 comisiones por 9.3 miles de pesos), dentro de sus expedientes no se contó con la evidencia documental que acredite la realización de dichas comisiones, tales como el oficio e informe de comisión, y la solicitud de viáticos. De igual manera, no se localizó el oficio e informe de comisión, ni el Acta Circunstanciada para justificar la exención de comprobación de viáticos por 200.4 miles de pesos correspondiente a 11 comisiones.

Por su parte, con la comparación efectuada entre las fechas de las comisiones contra las listas de asistencias de los 82 elementos revisados, se determinó lo siguiente:

- a) No se proporcionó la lista de asistencia del mes de diciembre de 2017 de una Coordinación de Investigación.
- b) De 3 elementos comisionados se observó que durante el periodo de dichas comisiones, en un caso, estuvo 3 días en un curso; en otro caso, presentó un examen en un día y, en el último caso, en un día fue a laborar a la división sin que se efectuara el reintegro correspondiente.

Al respecto, el Enlace Administrativo de la División de Investigación proporcionó las fichas de depósito de reintegros de viáticos efectuados a la cuenta concentradora de la Policía Federal de fecha 26 de noviembre de 2018; no obstante, no se proporcionó el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se determinó que tres comisiones se cancelaron parcialmente; sin embargo, no se acreditó su reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación; las comisiones referidas con las siguientes:

- De la comisión del 16 al 31 de marzo de 2017, se canceló la comisión del 27 al 29, y 31 de marzo de 2017.
- De la comisión del 1 al 15 de abril de 2017, se canceló la comisión del 4 al 6, y del 10 al 12 de abril de 2017.
- De la comisión del 16 al 31 de mayo de 2017, se canceló la comisión del 25 al 27 de mayo de 2017

Cabe señalar que la División de Investigación no proporcionó evidencia del control utilizado para verificar la asistencia diaria a laborar de sus elementos (listas de asistencia), ni de aquella para conocer los periodos de comisión.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio signado por el titular de la División de Seguridad Regional, en ausencia del Comisionado General, mediante el cual instruyó a las unidades administrativas adscritas de la Policía Federal para dar cumplimiento a lo siguiente:

- Sujetar la asignación de viáticos y/o pasajes nacionales e internacionales a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria del ejercicio correspondiente, en términos del artículo 10 de los “Lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales de la Policía Federal” autorizados el 6 de septiembre de 2018 por el Comisionado General de la Policía Federal.
- Los oficios de comisión y la comprobación deberán realizarse en los tiempos y formas descritos en los artículos 11 y 12, fracción III, de dichos Lineamientos.
- La asignación de viáticos y/o pasajes nacionales e internacionales no procederá bajo ninguna circunstancia cuando algún integrante se encuentre bajo los supuestos señalados en el artículo 17 de los citados Lineamientos.
- No se deberá asignar a un mismo integrante varias comisiones por desempeñar simultáneamente y, en su caso, solo se asignarán las cuotas que correspondan a una sola comisión, de acuerdo con el artículo 31 de los Lineamientos.
- Se deberán fortalecer los mecanismos de control y supervisión que permitan acreditar el cumplimiento de los referidos Lineamientos, así como de la asistencia del personal en sus áreas de adscripción.

2017-9-04L00-15-0024-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron, en los expedientes del personal de la División de Investigación correspondientes a 865 comisiones efectuadas, con los documentos requeridos, tales como oficios e informes de comisión, solicitud de viáticos, documentación comprobatoria o, en su caso, el Acta Circunstanciada para justificar la exención de comprobación de viáticos, con los cuales se acredita que el personal de la citada división se encontraba de comisión durante el ejercicio 2017; asimismo, por no acreditar que se reintegró a la Tesorería de la Federación el importe de los viáticos correspondientes a la cancelación de 3 comisiones y de una devolución de viáticos.

2017-5-04L00-15-0024-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 656,865.00 pesos (seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por la falta de documentación que acredite que un importe de 456,484.00 pesos (cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro 00/100 M.N.) cuenta con la evidencia documental del oficio e informe de comisión correspondientes, así como de la solicitud de viáticos de 35 comisiones efectuadas, y por el pago de viáticos de 200,381.00 pesos (doscientos mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) de 11 comisiones sin que éstas se acreditaran con el oficio e informes correspondientes, ni con el Acta Circunstanciada para justificar la exención de comprobación de viáticos.

13. De las 59,833 comisiones realizadas por 9,100 elementos adscritos a la Policía Federal en el ejercicio 2017, se observó que 11 elementos fueron comisionados por un periodo mayor de 90 días y recibieron viáticos por 1,309.0 miles de pesos, y 612 elementos fueron comisionados por un periodo mayor de 180 días continuos o discontinuos y recibieron viáticos por 146,818.6 miles de pesos.

Al respecto, la norma indica que en el caso de que rebasen los 90 días se deberá contar con la justificación correspondiente, y en el caso de más de 180 días continuos o interrumpidos, los servidores públicos facultados deberán autorizar las comisiones, siempre y cuando sean solicitados por los titulares de las áreas usuarias. Por lo anterior, en los casos antes señalados no se acreditó que se contó con la evidencia documental de la justificación y autorización de la ampliación de los plazos, como se muestra en los cuadros siguientes:

COMISIONES DE MÁS DE 90 DÍAS

(Miles de pesos)

Área	Elementos	Número de comisiones	Días de comisión	Importe
Asuntos Internos	1	4	120	97.2
División Científica	1	10	95	99.9
División de Fuerzas Federales	2	31	298	308.3
División de Investigación	1	7	92	95.0
División de Seguridad Regional	4	53	520	561.5
Oficina del Comisionado General	1	12	100	99.1
Secretaría General	1	3	123	48.0
TOTAL	11	120	1,348	1,309.0

FUENTE: Relación de viáticos otorgados al personal de la Policía Federal.

COMISIONES DE MÁS DE 180 DÍAS

(Miles de pesos)

Área	Elementos	Número de comisiones	Días de comisión	Importe
Asuntos Internos	1	6	193	145.1
División Antidrogas	78	2,744	18,993	19,465.5
División Científica	1	15	194	97.3
División de Fuerzas Federales	7	94	1,393	1,448.8
División de Gendarmería	126	1,197	27,424	24,426.5
División de Inteligencia	99	2,014	20,222	20,248.8
División de Investigación	22	394	4,923	4,680.3
División de Seguridad Regional	273	3,167	72,968	75,228.8
Oficina del Comisionado General	4	58	769	775.7
Secretaría General	1	20	278	301.8
TOTAL	612	9,709	147,357	146,818.6

FUENTE: Relación de viáticos otorgados al personal de la Policía Federal.

Cabe mencionar que la División de Inteligencia solicitó mediante diversos oficios al Coordinador de Servicios Generales la autorización de la extensión por un periodo mayor de 180 días continuos o interrumpidos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental de la autorización correspondiente.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio signado por el titular de la División de Seguridad Regional, en ausencia del Comisionado General, mediante el cual instruyó a las unidades administrativas adscritas de la Policía Federal dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

- Sujetar la asignación de viáticos y/o pasajes nacionales e internacionales a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria del ejercicio correspondiente, en términos del artículo 10 de los "Lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales de la Policía Federal" autorizados el 6 de septiembre de 2018 por el Comisionado General de la Policía Federal.

- Las comisiones que se realicen al interior del país, cuando las características de la función así lo justifiquen por periodos mayores de 180 días continuos o interrumpidos en un lapso de un año fiscal, deberán contar con las autorizaciones descritas en el artículo 32 de los citados Lineamientos, siendo responsabilidad del titular de la Unidad que lo solicite, justificar y resguardar el expediente correspondiente con toda la documentación soporte.
- Fortalecer los controles y supervisión que permitan asegurar que las comisiones superiores a los 180 días continuos o interrumpidos en un lapso de un año fiscal, cuenten con la autorización correspondiente.

2017-9-04L00-15-0024-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la justificación de las prórrogas por un periodo mayor de 90 días de 11 elementos que realizaron comisiones por 1,309.0 miles de pesos; de 513 elementos que cumplieron comisiones por 126,569.8 miles de pesos en un periodo mayor de 180 días durante el ejercicio de 2017, no se proporcionó la evidencia de que se tramitó la solicitud y se obtuvo la autorización para que dichos elementos estuvieran comisionados durante un periodo mayor de 180 días; y de los 99 elementos de la División de Inteligencia a los que se les pagaron comisiones por 20,248.8 miles de pesos, contaron con la solicitud para la autorización para la extensión por un periodo de más de 180 días continuos o interrumpidos, sin embargo, no se proporcionó evidencia de que se emitió dicha autorización.

14. Se constató que la Policía Federal, durante 2017, realizó pagos al proveedor Sistema de Agencias Turísticas (TURISSSTE) por los servicios otorgados al amparo de los instrumentos jurídicos formalizados con los siguientes números: Convenio TURISSSTE 2008; SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C001-E/2014; SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C001-F/2014; SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C064-A/2014 y SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C075-A/2014 celebrados en los ejercicios 2008 y 2014, así como con los proveedores 1, 2, 3, 4 por los servicios otorgados al amparo de los instrumentos jurídicos contractuales formalizados en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, como se muestra en el cuadro siguiente:

Adeudos con TURISSSTE

(Miles de Pesos)

INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL					Total pagos	Adeudo al	Pagos en	Adeudos al
Cons.	Partida	Número	Vigencia	Servicios	2017	31/12/2017	2018	15/10/2018*
1	37102	SEGOB/PF/SG/CSG/ DGRM/C001- E/2014	01/01//2014 al 31/12/2014	Boletos de pasajes de transportación aérea nacional e internacional.	584.3	0.0	0.0	0.0
2	37102	SEGOB/PF/SG/CSG/ DGRM/C075- A/2014	01/11/2014 al 31/12/2014	Boletos de pasajes de transportación aérea nacional.	38,542.5	0.0	0.0	0.0
SUBTOTAL					39,126.8	0.0	0.0	0.0
3	37502	SEGOB/PF/SG/CSG/ DGRM/C001- F/2014	01/01//2014 al 31/12/2014	Hospedaje y suministro de alimentos	19,830.7	19,258.4	19,258.4	0.0
4	37502	SEGOB/PF/SG/CSG/ DGRM/C064- A/2014	01/09/2014 al 31/12/2014	Hospedaje y suministro de alimentos	169.3	426,794.7	130,553.7	296,241.0
SUBTOTAL					20,000.0	446,053.1	149,812.1	296,241.0
TOTAL CONVENIOS DE COLABORACIÓN VIGENTES EN 2014					59,126.8	446,053.1	149,812.1	296,241.0
5	37102 37202	CONVENIO TURISSSTE 2008	2 de junio de 2008 y queda a disposición de las partes para su terminación.	Boletos para la transportación terrestre y aérea nacional e internacional, de alojamiento en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.	1,026.1 127,648.3	148,632.6	50,000.0	98,632.6
TOTAL CONVENIO 2008					128,674.4	148,632.6	50,000.0	98,632.6
TOTAL TURISSSTE					187,801.2	594,685.7	199,812.1	394,873.6
TOTAL DE ADEUDOS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRACTUALES A LOS PROVEEDORES 1, 2, 3 Y 4					2,876,624.0	1,267,326.1	1,043,619.5	223,706.6
TOTAL					3,064,425.2	1,862,011.8	1,243,431.6	618,580.2

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la Policía Federal.

* A la fecha de la auditoría

Como se observa, en el ejercicio 2017 se realizaron pagos por 3,064,425.2 miles de pesos, y adicionalmente se registró un adeudo de 1,862,011.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017, de los cuales, a la fecha de la auditoría (octubre 2018), se han pagado 1,243,431.6 miles de pesos, por lo que queda pendiente un adeudo de 618,580.2 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que durante los últimos ejercicios fiscales ha tenido un déficit presupuestario considerable que a la fecha no ha sido posible subsanar en su

totalidad, lo que ha originado una brecha financiera importante; ante tal situación, se solicitó la intervención de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017 para que se autoricen recursos adicionales y así disminuir el déficit presupuestario acumulado. Al respecto, la SHCP informó a la SEGOB lo siguiente: “... *bajo las condiciones actuales de las finanzas públicas, el nivel de disponibilidad financiera del presupuesto de egresos no permite por el momento atender las solicitudes de referencia*”.

De igual manera, la Policía Federal informó que los servicios que cuentan con adeudo, fueron necesarios para la realización de las actividades sustantivas inherentes a las funciones y atribuciones de la institución; dichos servicios se derivan de los constantes operativos impredecibles y de carácter confidencial necesarios para prevenir y combatir la comisión de delitos, salvaguardando la integridad y derechos de las personas e instituciones.

No obstante lo anterior, en la revisión de la Cuenta Pública 2015, la Auditoría Superior de la Federación emitió una recomendación mediante la cual se sugirió que la entidad fiscalizada debía evaluar la conveniencia de continuar utilizando servicios sustentados mediante el Convenio TURISSSTE 2008 o, en su caso, realizar su finiquito con el fin de extinguir los derechos y obligaciones de ambas partes, de lo cual la Policía Federal informó que a noviembre de 2017 no se tenían adeudos pendientes relacionados con el hospedaje y alimentación, por lo que se llevaría a cabo el finiquito por partida del citado convenio; sin embargo, con la información proporcionada, se constató que al cierre del ejercicio 2017 se tenía todavía un adeudo que viene del convenio suscrito en 2008 por 148,632.6 miles de pesos sin que a la fecha se realizara el finiquito del mismo.

En respuesta de la reunión de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de instrucción signados por el Coordinador de Servicios Generales, mediante el cual instruyó a los directores generales de Recursos Materiales y de Recursos Financieros para que se coordinen y realicen de manera periódica y oportuna, las conciliaciones de los servicios prestados y pagados con los proveedores y prestadores de servicios correspondientes, conforme a la prestación del servicio; asimismo, se deberá realizar la planeación financiera para concluir en tiempo y forma con los instrumentos jurídicos contractuales, a fin de contar con las constancias de cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor y prestador de servicios, en especial con el Convenio TURISSSTE 2008; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia de la implementación de acciones respecto del finiquito del Convenio TURISSSTE 2008.

2017-5-04L00-15-0024-01-006 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca los mecanismos de control y seguimiento que aseguren que las áreas usuarias que intervienen en la solicitud y recepción de servicios de pasajes, hospedaje y alimentación por operativos de la Policía Federal realicen las conciliaciones con los proveedores y prestadores de servicios correspondientes de manera oportuna conforme a la prestación del servicio, y se proceda a concluir las obligaciones establecidas en los

instrumentos jurídicos contractuales con el fin de contar con la constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor y prestador de servicios.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 15,084,844.85 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones las cuales generaron: 6 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto autorizado para pasajes y viáticos nacionales para seguridad pública y nacional, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Policía Federal cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la operación y supervisión de los recursos ejercidos en los servicios de hospedaje, alimentación y apoyo logístico en despliegues táctico-operativos, toda vez que se efectuaron pagos por 8,108.6 miles de pesos sin haber contado con la evidencia documental de las fatigas (formato de registro, y control de hospedaje y alimentación), y por 164.6 miles de pesos por la falta de cancelación oportuna de algunos servicios de hospedaje y alimentación. Asimismo, se efectuaron pagos improcedentes por 6,154.8 miles de pesos por servicios de traslado de personal, al considerarse como turnos completos servicios de 1 hasta 8 horas, así como por considerar, en diversos servicios como punto de origen la Ciudad de México y no el de la entidad federativa en la que se proporcionó el servicio.

Se otorgaron viáticos a 14 elementos que no comprobaron ni reintegraron dichos recursos, de los cuales 6 causaron baja de la Policía Federal.

Asimismo, se realizó el pago de viáticos por 148,127.6 miles de pesos a 623 elementos de diferentes divisiones de la Policía Federal sin haber justificado ni acreditado la autorización de las prórrogas por un periodo mayor a 90 y a 180 días.

Se realizó un pago de viáticos por 656.9 miles de pesos por 46 comisiones efectuadas durante el ejercicio 2017 sin contar con la evidencia documental del oficio e informe de comisión, de la solicitud de viáticos, así como de las actas circunstanciadas para justificar la exención de comprobación de viáticos.

De 3 comisiones canceladas y de una devolución de viáticos, no se acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Por otro lado, en los expedientes del personal correspondientes a 865 comisiones efectuadas, no se localizó en su totalidad la documentación, tales como oficios e informes de comisión, solicitud de viáticos, documentación comprobatoria o, en su caso, el Acta Circunstanciada para justificar la exención de comprobación de viáticos.

Además, se realizaron reintegros de comisiones efectuadas durante los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 a 5 elementos, lo que en algunos casos reflejó atrasos de hasta 879 días posteriores a la fecha de la comisión. Cabe mencionar que en los lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales de la Policía Federal, no se consideró el procedimiento para el trámite de pago de los viáticos devengados, ni se señalan los plazos para efectuar los reembolsos derivados de comisiones efectuadas.

Se formalizaron dos contratos con dos prestadores de servicios sin que éstos acreditaran haber contado con el personal para realizar los servicios de transporte terrestre, y de hospedaje, alimentación y apoyo logístico, además de que en dichos contratos se establecieron que los derechos y obligaciones que se deriven no podrán transferirse en forma parcial ni total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos, así como el marco normativo interno aplicable a las partidas presupuestales objeto de revisión, con la finalidad de identificar las áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría. Asimismo, verificar que dichos manuales se encuentran autorizados, vigentes, publicados y difundidos entre los servidores públicos; además, que las instancias competentes autorizaron su estructura orgánica.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas presupuestales objeto de la revisión consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017 coinciden con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto emitido por la Policía Federal.
3. Verificar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa; además, que el presupuesto ejercido se registró de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) fueron requisitadas conforme a la normativa y que se ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera Federal en las fechas establecidas. Asimismo, que dichas CLC se sustentaron en la documentación comprobatoria original respectiva.
5. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) y que sus reuniones ordinarias fueron celebradas conforme al calendario aprobado; asimismo, que se autorizó el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de 2017.
6. Comprobar que el PAAAS del ejercicio 2017 fue remitido a la Secretaría de la Función Pública dentro del plazo permitido y, además, que dicho programa incluyó la contratación de los servicios de pasajes y hospedaje, y alimentación, asociados con los programas de seguridad pública y nacional.
7. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación para la contratación de servicios de pasajes, y hospedaje y alimentación, asociados a los programas de seguridad pública y nacional se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia.
8. Comprobar que los instrumentos jurídicos contractuales formalizados para la prestación de servicios de pasajes, y hospedaje y alimentación, asociados con los

programas de seguridad pública y nacional fueron formalizados por los servidores públicos facultados en los plazos permitidos; asimismo, que dichos instrumentos se elaboraron conforme a los requisitos establecidos por la norma, y que fueron congruentes con las bases y las ofertas de los prestadores de servicios. Además, verificar el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas.

9. Verificar que los pagos efectuados a los proveedores se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos contractuales; que correspondieron a compromisos efectivamente devengados; que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
10. Comprobar que las erogaciones realizadas por concepto de pasajes y hospedaje, y alimentación, asociados con los programas de seguridad pública y nacional se corresponden con las tarifas autorizadas por la normativa.
11. Constatar que los servidores públicos de la Policía Federal a los que se les otorgaron viáticos, comprobaron el gasto dentro del plazo establecido en la normativa. Asimismo, verificar que no existió duplicidad en su otorgamiento por el mismo periodo de comisión.
12. Mediante una muestra selectiva, comprobar que los expedientes del personal que recibió recursos por concepto de viáticos contenga la documentación relacionada con la comisión de trabajo efectuada.
13. Verificar el adeudo con los proveedores por concepto de viáticos y pasajes asociados con los programas de seguridad pública y nacional al 31 de diciembre de 2017.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Recursos Humanos, de Recursos Financieros y de Recursos Materiales adscritas a la Coordinación de Servicios Generales, así como la División de Investigación, todas ellas adscritas a la Policía Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. Segundo.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 8, Frac. I y II.

4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 46, Par. Último.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016: Art. Segundo, numeral 8, fracciones III y IV; numeral 11 "De la Evaluación del SCII", Primera "Ambiente de Control", punto 7.

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificado el 3 de abril de 2015: Regla Primera.

Contrato abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C028/2017 formalizado el 12 de abril de 2017: Cláusula Décima Segunda del Contrato; Numeral 4.1 "Registro de solicitudes de servicios" y numeral 4.2 "Cancelación de los servicios" del Anexo Técnico.

Contrato abierto número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C029/2017 formalizado el 12 de abril de 2017: Cláusula Décima Segunda; apartado 7 "Administración y trámite de pago de los Servicios", párrafos cuarto y quinto, y apartado 8 "Precios unitarios", del Anexo Técnico.

Manual para el Otorgamiento y Comprobación de Pasajes y Viáticos Nacionales e Internacionales en la Policía Federal Preventiva de fecha julio 2006: Numeral 5.7 del Apartado 5 "Lineamientos Generales"; numerales 7.9, 7.10 y 7.11 del Apartado 7 "Trámite para el otorgamiento de viáticos y pasajes"; numerales 8.1.2 y 8.2 del Apartado 8 "Otorgamiento y Comprobación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.